



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1371 del 22 de marzo de 2007

UNIVERSIDAD CES

CONSEJO SUPERIOR

ACTA 781

ACUERDO No. 285

POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CES

De conformidad con el artículo 22 literal B, de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior, “Expedir los reglamentos: Estudiantil, docente, de bienestar universitario y los demás reglamentos internos.”

CONSIDERANDO

Que en virtud de la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo y ambiental de la Universidad CES, se requiere el compromiso y participación de todos los empleados y partes interesadas, con el fin de adelantar todas las acciones tendientes a establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el sistema de Gestión.

Que de acuerdo a los principios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se deben unificar los criterios de gestión, por lo que en armonía con lo estipulado en el decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.5 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40595 de 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte por medio del cual se expide un nuevo acto administrativo con la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, paso 3: Política de Seguridad Vial de la Organización, en el que el nivel directivo se compromete a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), con alcance sobre los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere para todos sus colaboradores.

Que la norma ISO 14001:2015, en su numeral 5.2, en la cual la alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política ambiental.



En aras de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental de la Universidad CES y sus entornos para la docencia, la investigación e innovación y la extensión.

La Universidad se compromete con:

- Gestionar los riesgos y oportunidades.
- Proporcionar un entorno y condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Desarrollar una cultura de gestión ambiental enfocada al uso racional y eficiente de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y mitigación de los impactos ambientales. Bajo este principio, el Comité Ambiental será el órgano encargado de velar por el cumplimiento normativo con todo lo que implique la generación y gestión adecuada de los residuos hospitalarios y similares que se generen en cada una de las sedes.
- Articular la gestión de los riesgos con la gestión institucional.
- Gestionar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Implementar el plan estratégico de seguridad vial en compromiso con: La protección de la vida, el ambiente y la gestión de la movilidad.
- Promover la participación y consulta de la comunidad universitaria y grupos de interés.
- Cumplir con los requisitos legales y otros relacionados con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y ambiental.
- Proteger la seguridad y salud de toda la comunidad universitaria y grupos de interés, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los objetivos del sistema de seguridad y salud en el trabajo y ambiental de la Universidad CES en el marco de los compromisos de la alta dirección representados en esta política.

ARTÍCULO TERCERO: Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental, serán las unidades administrativas encargadas de la socialización permanente, con el fin de interiorizar la política y objetivos del sistema de gestión a la comunidad universitaria y partes interesadas, así como de ejercer el liderazgo para su implementación.



ARTÍCULO CUARTO: Desde su quehacer, es responsabilidad de los directores, decanos, jefes, coordinadores y líderes, entre otros, velar por el cumplimiento de la política y objetivos del sistema de gestión en todo momento y hacerla extensiva a las partes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo establece el compromiso de la Alta Dirección en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



JULIÁN GAVIRIA ARANGO
Presidente
Consejo Superior



PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior